CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA PROCESO DE MINIMA CUANTIA ARTICULO 94 LEY 1474 DE 2011 QUE MODIFICO EL ARTICULO 20 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015

Cumaral Meta, Febrero 18 de 2026

Señor
JOHAN FERNANDO TORRES LIZCANO
C.C No.79.977.769 de Bogotá
Carrera 18 7-65 Barrio Simón Bolivar
Cumaral Meta. -

REF: Carta de aceptación de la oferta presentada dentro del proceso contractual No. MC-003-2026

Cordial Saludo:

JOSE ALBEIRO SERNA RESTREPO, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Cumaral - Meta, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 86.065.718 expedida en Villavicencio - Meta, quien actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE CUMARAL (META)**, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal b) numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, me permito informarle que la oferta presentada por Usted dentro del proceso de la referencia fue considerada VIABLE por el Comité Evaluador y por lo tanto quedó aceptada, previas las siguientes consideraciones:

1. **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUMARAL - META**.

2. **VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($49.025.000) MLCTE**, valor ofertado por el contratista a través de la lista de precios del pliego electronico del proceso. Este valor incluye el impuesto sobre el valor agregado, los costos directos, atención de riesgos demás impuestos y tazas impositivas.

3. **CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y VALORES DE REFERENCIA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA

1. MANTENIMIENTO: UNA (1) CAMIONETA TOYOTA DE PLACA PHX-821				
1.1	LLANTAS 265-65 R17	Unidad	1	$1.403.333
1.2	LINEACION	Unidad	1	$ 180.000
1.3	BALANCEO	Unidad	1	$ 139.933
1.4	MANO DE OBRA	Unidad	1	$ 160.666
2. MANTENIMIENTO: UNA (1) CAMIONETA HYUNDAI TUCSON IX35 DIESEL DE PLACA OQF-630				
2.1	VOLANTE MOTOR LUK	Unidad	1	$ 7.340.500
2.2	DISCO Y PRENSA DE EMBRAGUE	Unidad	1	$ 3.099.000
2.3	BOLI BOMBA EMBRAGUE	Unidad	1	$ 494.500
2.4	REPARACION TOTAL TURBO MOTOR	Unidad	1	$ 3.508.000
2.5	LLANTAS 225-60R17 CAMBIO	Unidad	1	$ 735.000
2.6	ALINEACION, Y BALANCEO	Unidad	1	$171.500
2.7	ACEITE CAJA DE CAMBIOS 80W90	Unidad	1	$ 133.500
2.8	MANO DE OBRA	Unidad	1	$ 1.340.000
3. MANTENIMIENTO: UNA (1) CAMIONETA MITSUBICHI OUTLANDER DE PLACA OJT233				
3.1	CAJA DE DIRECCION	Unidad	1	$ 5.286.666
3.2	MOTOR COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	Unidad	1	$ 5.073.333
3.3	CONDENSADOR AIRE ACONDICIONADO	Unidad	1	$ 2.123.333
3.4	BLOWER ELECTRO VENTILADOR A/A	Unidad	1	$ 756.666
3.5	TAPA CAJA RELES	Unidad	1	$ 213.333
3.6	TAPA RADIADOR	Unidad	1	$ 116.000
3.7	MANO OBRA	Unidad	1	$1.346.666

4. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** No. 261 de febrero 09 de 2026, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, Artículo 2.1.2.02.02.008-1.2.1.0.00. Denominación: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Fuente: Ingresos corrientes de libre destinación.

5. **PLAZO DE LA EJECUCION**: El término de ejecución del objeto contractual será hasta por **DIEZ (10) MESES o HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. podrá darse la terminación anticipada del contrato de forma bilateral, una vez se haya ejecutado el total del presupuesto y entregado los servicios y/o bienes contratados..

6. **FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: mediante **PAGOS PARCIALES** según los mantenimientos vehiculares realizados y elementos suministrados, lo cual requiere un informe detallado del contratista que debe ser previamente avalado por el supervisor designado de la entidad. Para cada pago, el contratista deberá presentar, además de dicho informe validado, el comprobante de pago de la seguridad social correspondiente al periodo del mantenimiento, la cuenta de cobro o factura legalmente emitida, cualquier informe general adicional que se exija, y cualquier otro documento que sea solicitado tanto por el supervisor como por el área de Tesorería.

7. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

7.1 Realizar el mantenimiento completo y adecuado a todos los vehículos de propiedad del Municipio, conforme a lo establecido en los estudios previos y en la propuesta técnica y económica del Contratista. Esto incluye proveer y utilizar elementos o repuestos nuevos y de calidad certificada.

7.2 Contar y asignar el personal técnico y profesional con la experiencia y las certificaciones necesarias para ejecutar todas las actividades inherentes al objeto contractual, asegurando la calidad y eficiencia del servicio.

7.3 El contratista asumirá la total autonomía técnica, administrativa, laboral y financiera en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El Contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la posible celebración de subcontratos, los cuales deberán realizarse en su propio nombre y bajo su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad, vínculo laboral, ni solidaridad alguna por dichos actos

7.4 Notificar al Municipio, por conducto del Supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de cualquier hecho, circunstancia o situación que pueda afectar la oportuna y correcta ejecución del contrato, o que ponga en riesgo los intereses legítimos del Municipio.

7.5 Ejecutar el objeto del contrato estrictamente en los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas contractuales, así como las definidas en su propuesta y en los estudios previos, los cuales son parte vinculante del contrato.

7.6 Asegurar que los servicios y los elementos suministrados cumplen con los estándares de calidad esperados. El Contratista será responsable del saneamiento de cualquier vicio

oculto o defecto que pudieren presentar los servicios o los elementos objeto del contrato, subsanando los mismos sin costo adicional para el Municipio.

7.7 Seguir diligentemente las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del Supervisor. Adicionalmente, atender oportuna y diligentemente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que realice el Supervisor designado durante la ejecución del contrato.

7.8 Acreditar y mantener a paz y salvo con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y, si aplica, contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Esta acreditación es un requisito indispensable y previo para la aprobación de cualquier pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7.9 Al finalizar cada mantenimiento o periodo de servicio que dé lugar a un pago parcial, presentar la factura de cobro o cuenta de cobro, junto con el informe detallado del mantenimiento realizado, la certificación de seguridad social y cualquier otro documento o informe general que le sea requerido por el Supervisor y/o el área de Tesorería del Municipio para la legalización del pago.

7.10 Otorgar y presentar las garantías que le sean exigidas y que amparen los riesgos derivados de la ejecución contractual, en los términos y valores estipulados en el contrato.

7.11 Acatar todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, que sean necesarias para su correcta y completa ejecución, aun cuando no estén expresamente detalladas, así como las demás obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y complementarias aplicables a la contratación estatal en Colombia.

8. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

8.1 Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato

8.2 Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo.

8.3 Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá.

8.4 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que así lo amerite.

8.5 Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato

8.6 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, pensiones, y aportes parafiscales cuando haya lugar.

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Cumaral, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

9.1 Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.

9.2 Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y la invitación pública.
9.3 Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
9.4 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9.5 Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
9.6 Ejercer la supervisión del contrato a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
9.7 Aprobar las garantías exigidas.

10. **SUPERVISION**: Las labores de supervisión del contrato serán ejercidas por el Secretario de Gobierno o quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

11. **PERFECCIONAMIENTO:** Para efectos de perfeccionamiento la presente carta de aceptación junto con la propuesta presentada constituye la celebración del contrato, una vez firmado y documentado con el Registro presupuestal se entenderá perfeccionado.

12. **MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sus adiciones y reajustes. PARÁGRAFO: Las multas se impondrán mediante resolución motivada de EL MUNICIPIO, Y EL CONTRATISTA deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza al MUNICIPIO para tornar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por jurisdicción contencioso administrativa.

13. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera salvo previa autorización expresa DEL MUNICIPIO.

14. **LIQUIDACION**: Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término de ejecución de las actividades o del acta de recibo final, se realizara la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por los Artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

15. **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: EL MUNICIPIO no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, por vinculación del personal o celebración de subcontratos los cuales son responsabilidad absoluta del contratista.

16. **DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio la Alcaldía Municipal de Cumaral (Meta).

17. **GARANTIAS**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del respectivo contrato que se celebre, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única con una compañía de seguros legalmente establecida en el país que cuente con los siguientes amparos:

17.1 **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

17.2 **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

17.3 **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

17.4 **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. El contratista deberá amparar la suma correspondiente a doscientos salarios mínimos mensuales vigentes (200 SMLMV) y por un término igual al plazo de ejecución del contrato. Parágrafo: La responsabilidad extracontractual solo podrá ser amparada mediante póliza de seguro.

La presente comunicación de aceptación de la oferta dentro del proceso No. MC-003-2026 referido, se firma hoy dieciocho (18) de febrero de 2026 en la Alcaldía Municipal de Cumaral (Meta)

ING. JOSE ALBEIRO SERNA RESTREPO
Alcalde Municipal

ACTIVIDAD	PROYECTÓ	APROBÓ
NOMBRE	Luz Bobadilla	Lizeth Nataly Zambrano Barahona
CARGO	CPS Secretaria Jurídica	Secretaria Jurídica
FIRMA		

Control Interno
Elizabeth Barreto Bohórquez
Firma